



INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE LAS AMÉRICAS

REGLAMENTO DE DISCIPLINA

Creado el 19 de marzo de 2005

Fecha de Aprobación
30 de marzo del 2005

Modificación
Agosto 2015

Modificación
Noviembre 2016

Modificación
Junio 2017

La Caleta, Boca Chica
República Dominicana.

Aprobado mediante Resolución #
del año 2017

REGLAMENTO DE DISCIPLINA

PREÁMBULO

El Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) orienta su actividad a la conformación de una ética ciudadana que parte del principio del respeto por las personas y al criterio particular, sin distinciones de ninguna clase, religión o cultura, inspirada en la necesidad de formar a sus educandos con los más altos estándares a nivel técnico, intelectual y moral.

Este Reglamento, pretende fortalecer las relaciones de los miembros de la comunidad Estudiantil y garantizar el ejercicio de los derechos de la comunidad educativa, así como el cumplimiento de sus deberes, con criterios amplios que faciliten la convivencia dentro de la Institución.

- A. El Comité de Disciplina: es el órgano académico constituido para velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos vigentes establecidos en el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), en el que estén involucrados miembros de la comunidad educativa.

- B. El Comité de Disciplina tiene las siguientes finalidades básicas:
 - Satisfacer el ideal de justicia que debe primar en toda comunidad, sea esta grande o pequeña.
 - Contribuir con la armonía y comprensión entre los miembros comunitarios.
 - Mantener un instrumento de justicia donde dirimir los conflictos en los que estén involucrados miembros de la comunidad educativa del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).
 - Servir de instrumentos para una correcta y justa aplicación de los Estatutos y Reglamentos vigentes en el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) por parte de la comunidad educativa.

REGLAMENTO DE DISCIPLINA

Párrafo 1. El Comité de Disciplina estará compuesto por:

Miembros permanentes:

- El (la) Encargado (a) del Depto. de Orientación Académica.
- El (la) Vicerrector (a) Académico (a).
- Encargado (a) del Centro de Excelencia de Ciencias Básicas y Humanidades.
- Encargado (a) del Centro de Excelencia al que pertenezca el estudiante en cuestión.

Miembros Ocasionales:

- Encargado (a) de Residencia Académica.
- Encargado (a) de Gestión Humana.
- Persona o Departamento que reporte el caso.

Los miembros ocasionales serán convocados a participar en los casos que aplique o corresponda.

Párrafo 2. Todas las faltas mencionadas en este reglamento aplican para educación superior, permanente, Residencia Académica y autobuses.

Artículo 1. Faltas Sancionables

Se consideran faltas sancionables desde el punto de vista disciplinario, aquellos actos que atenten contra la integridad de las personas, el funcionamiento o el buen nombre de la institución, así como contra la propiedad de la misma.

Artículo 2. Se consideran actos que atenten contra las personas:

- a) Toda acción contra la integridad física o moral de cualquier persona dentro o fuera del plantel en actividades académicas o vinculadas con la institución.
- b) Toda acción contraria al ejercicio de los derechos individuales, siempre y cuando se realicen en el recinto de la Institución, transporte o en actividades promovidas o autorizadas por la institución.

REGLAMENTO DE DISCIPLINA

Artículo 3. Se consideran actos contrarios al buen funcionamiento de la institución:

- a) Cualquier acción individual o colectiva que entorpezca o impida el desenvolvimiento regular de las actividades docentes, administrativas y extracurriculares de la institución, transporte o algún recinto externo.
- b) Toda difamación o injuria pública que afecte a la institución y/o a alguno de sus miembros por medios electrónicos, informáticos, telemáticos, de telecomunicaciones (incluyendo redes sociales) o audiovisuales.

Párrafo 1: Toda solicitud, queja o sugerencia deberán ser canalizadas a través del Departamento de Orientación o el Departamento de Calidad.

En caso de que no reciba respuesta en el tiempo establecido deberá dirigirse a la Vicerrectoría Académica. En caso de que realice su solicitud por otra vía, la misma deberá estar basada en hechos reales y apegados a las normas y buenas conductas de la institución.

- c) Toda acción individual o colectiva considerada como fraudulenta en exámenes, concursos, delito cibernético, uso indebido de tickets, competencias de cualquier naturaleza o cualquier otro tipo de actividad académica.
- d) Asumir sin autorización la representación de la Institución.
- e) Consumir bebidas alcohólicas y/o drogas ilícitas en el recinto académico o asistir al plantel bajo sus efectos.

Artículo 4. Se consideran actos contrarios al buen nombre de la institución:

- a) Hacer imputaciones falsas contra la institución como tal, cuando éstas produzcan lesión a su nombre.
- b) Cualquier imputación falsa contra las autoridades, profesores, empleados y/o estudiantes de la institución, cuando ésta también resulte lesiva a su buen nombre.

Artículo 5. Se consideran actos contra la propiedad:

- a) Destruir o dañar, total o parcialmente, cualquiera de los bienes de la institución.
- b) Destruir, sustraer o dañar bienes (muebles) propiedad de algún particular, mientras dichos bienes se encuentran en el recinto académico o sus

REGLAMENTO DE DISCIPLINA

extensiones, o fuera del recinto académico, transporte o en uso para alguna actividad fuera de la institución.

- c) El uso indebido o no autorizado de bienes pertenecientes a la Institución, así como la ocupación indebida de cualquier inmueble y la sustracción o retención no autorizada de bienes y equipos de la misma.
- d) La falsificación o alteración de tickets, diplomas, certificaciones o cualquier otra documentación de carácter administrativo o académico, así como el uso indebido o presentación de los mismos.

Artículo 6. Aplicación de Sanciones:

- a) Amonestación pública o privada, verbal o escrita.
- b) Separación por período de tiempo determinado, no inferior a un cuatrimestre /trimestre, condicionada su ejecución al comportamiento del estudiante.
- c) Separación definitiva de la institución.
- d) Separación de la institución por uno o dos cuatrimestres
- e) La reposición o reparación inmediata de los bienes objetos de maltrato.
- f) En todas las sanciones enumeradas anteriormente son susceptibles de aplicarse las circunstancias agravantes o atenuantes a que dé lugar el caso sometido.

Artículo 7. Se considera como actos contra los sistemas informáticos.

Párrafo: Se considera como falta; intentar o violar los sistemas informáticos, violar las reglas o restricciones establecidas por el departamento de tecnología de la información y comunicación (TIC), no hacer uso racional y eficiente de los mismos, usar dichos recursos para propósitos no académicos o fraudulentos y cualquier práctica informática que incurra en daños y perjuicios a la institución. Tales violaciones pueden traer consecuencias, las cuales van desde amonestaciones, suspensión de su cuenta de usuario, suspensión temporal o definitiva del cuatrimestre o carrera, hasta sometimiento judicial.

REGLAMENTO DE DISCIPLINA

Actos contrarios al buen funcionamiento De la institución	Posibles sanciones	Quienes las aplicarán	Clasificación de las faltas
a) Violar las normas y restricciones establecidas por el departamento de tecnología de la información y comunicación (TIC).	-Amonestación. -Separación temporal o definitiva del cuatrimestre. Separación temporal o definitiva de la carrera. -Sometimio Judicial.	Comité de Disciplina	Grave
b) Hacer uso inadecuado de los recursos informáticos de la institución utilizándolos para propósitos no académicos.	-Amonestación. -Separación temporal o definitiva del cuatrimestre. Separación temporal o definitiva de la carrera. -Sometimio Judicial.	Comité de Disciplina	Grave
c) Usar los servicios informáticos de la institución para propósitos fraudulentos	-Separación temporal o definitiva del cuatrimestre. Separación temporal o definitiva de la carrera. -Sometimio Judicial.	Comité de Disciplina	Moderada

Artículo 8. Serán sancionables, además:

- a) Toda violación a cualquier disposición estatutaria, reglamentaria o administrativa de la institución no contemplada en las disposiciones anteriores.
- b) Cualquier falta castigada por las leyes penales del país, siempre y cuando se considere que la naturaleza o gravedad de la infracción amerite la aplicación de alguna medida disciplinaria por parte de la institución.

Artículo 9. Del Procedimiento:

REGLAMENTO DE DISCIPLINA

- a) La acción podrá ser iniciada mediante reclamación de la parte agraviada o la denuncia de cualquier persona dirigida al Comité de Disciplina, o a iniciativa de este organismo.
- b) En todo caso los miembros permanentes del Comité de Disciplina decidirán si procede o no acoger la reclamación o denuncia.
- c) Los miembros permanentes del Comité de Disciplina convocarán a todas las partes en discusión, a más tardar (5) días después de haberse recibido la reclamación o denuncia precedente. En caso de que se considere muy grave el Comité de Disciplina deberá reunirse de manera extraordinaria.
- d) El conocimiento del caso deberá llevarse a cabo previa verificación de que todas las partes en discusión se encuentran presentes o que por lo menos han sido formalmente informadas de la convocatoria.

Párrafo: Se conocerá el caso de manera formal, siempre y cuando el formulario correspondiente haya sido completado.

- e) Las decisiones del Comité de Disciplina se comunicarán por escrito a los organismos y autoridades correspondientes, así como al estudiante o estudiantes involucrados, con el fin de que la sanción, si la hubiere, tuviese efectividad.

Artículo 10. Clasificación de las faltas:

Actos contrarios al buen funcionamiento De la institución	Posibles sanciones	Quienes las aplicarán	Clasificación de las faltas
a) Dar y/o recibir información durante una evaluación	Anulación de la evaluación correspondiente.	Comité de Disciplina	Leve

REGLAMENTO DE DISCIPLINA

<p>b) Vestimenta inapropiada e inadecuada dentro de las aulas y/o laboratorios o en actividades académicas representando a la institución. (Se considera inapropiado e inadecuado, el uso de pantalones cortos, camisetas sin mangas, ropas transparentes, faldas muy cortas, chancleta o calipso, gorras, etc.)</p>	<p>Amonestación verbal, si es reincidente se le colocará una amonestación por escrito, la misma quedará archivada en su expediente.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Moderada</p>
<p>c) Manifestaciones de afectos de forma indecorosa dentro del plantel, Residencia Académica, Villa Panamericana o en el transporte.</p>	<p>Amonestación verbal, si es reincidente se le otorgará una amonestación por escrito, la misma será anexada a su expediente.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Moderada</p>
<p>d) Conducta y lenguaje indecoroso dentro del plantel o fuera del mismo en actividades académicas o</p>	<p>Amonestación verbal y/o escrita. Separación del cuatrimestre/trimestre en curso. No inscripción por uno o</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Moderada</p>

REGLAMENTO DE DISCIPLINA

vinculadas a la Institución.	más cuatrimestres/ trimestres. Separación definitiva de la Institución a cualquier miembro de la comunidad estudiantil.		
e) Sustracción o intercambio de exámenes dentro del aula. Copiar exámenes o trabajos escritos.	Anulación de la evaluación correspondiente.	Comité de Disciplina.	Grave
f) Manejo y/o uso de bebidas alcohólicas, cigarros de cualquier tipo dentro del plantel.	Separación de uno o dos cuatrimestres según lo amerite el caso. Separación definitiva de la Institución a cualquier miembro de la comunidad estudiantil.	Comité de Disciplina	Grave
g) Impedir directamente la buena marcha de las distintas actividades de la Institución.	Separación del cuatrimestre/trimestre en curso. No inscripción por uno o más trimestres. Separación definitiva de la Institución.	Comité de Disciplina	Grave

REGLAMENTO DE DISCIPLINA

h) Entrada o salida por ventanas de cualquier área de los edificios de la institución (Residencia Académica, Villa Panamericana y/o Plantel educativo).	Separación del cuatrimestre/trimestre en curso. No inscripción por uno o más trimestres. Separación definitiva de la Institución.	Comité de Disciplina	Grave
i) Reuniones y/o visitas en los módulos de la residencia académica entre varones y hembras.	Separación del cuatrimestre/trimestre en curso. No inscripción por uno o más trimestres. Separación definitiva de la Institución.	Comité de Disciplina	Grave
j) Permitir alojamiento a cualquier persona de cualquier persona ajena a la Residencia Académica.	Separación del cuatrimestre/trimestre en curso. No inscripción por uno o más trimestres. Separación definitiva de la Institución.	Comité de Disciplina	Grave
k) Incumplir con las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domésticas a nivel grupal y en áreas comunes.	Separación del cuatrimestre/trimestre en curso. No inscripción por uno o más trimestres. Separación definitiva de la Institución.	Comité de Disciplina	Grave

REGLAMENTO DE DISCIPLINA

<p>l) Intercambio de personas al hacer el examen.</p>	<p>Separación del cuatrimestre/trimestre en curso.</p> <p>No inscripción por uno o más cuatrimestre/trimestres .</p> <p>Separación definitiva de la Institución a cualquier miembro de la comunidad estudiantil.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Muy Grave</p>
<p>m) Porte de armas blancas o de fuego dentro del plantel académico, transporte, o cualquier área donde se desarrolle actividades institucionales fuera del recinto.</p>	<p>Separación definitiva de la Institución a cualquier miembro de la comunidad estudiantil.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Muy Grave</p>
<p>n) Manejo y/o uso de estupefacientes y sustancias controladas o ilícitas dentro del plantel, residencia académica, villa panamericana y/o en el transporte del mismo.</p>	<p>Separación de uno o dos cuatrimestres según lo amerite el comité.</p> <p>Separación definitiva de la Institución a cualquier miembro de la comunidad estudiantil.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Muy Grave</p>

REGLAMENTO DE DISCIPLINA

<p>o) Sustracción de artículos y/o dinero de la Institución, prácticas de juegos de azar con dinero y otros bienes, mutilación de libros y revistas de la Biblioteca y uso irresponsable de los laboratorios, computadoras, canchas y cualquier otra propiedad de la Institución.</p>	<p>Amonestación verbal y/o escrita.</p> <p>Pago de daños.</p> <p>Anulación del cuatrimestre/ trimestre en curso.</p> <p>No inscripción por uno o más cuatrimestres/trimestres.</p> <p>Separación definitiva de la Institución.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Grave</p>
<p>p) Traslado de mobiliarios y equipos de la institución sin la debida autorización. Utilizar pertenencias de otros compañeros sin la debida autorización del propietario.</p>	<p>Amonestación verbal y/o escrita.</p> <p>Separación del cuatrimestre/trimestre en curso.</p> <p>No inscripción por uno o más cuatrimestres o trimestres. Separación definitiva de la Institución.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Grave</p>
<p>q) Realizar comentarios sobre situaciones personales o grupales que afecten la integridad moral de cualquier miembro de la</p>	<p>Amonestación verbal y/o escrita.</p> <p>Separación del cuatrimestre/trimestre en curso.</p> <p>No inscripción por uno o más cuatrimestres o trimestres.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Grave</p>

REGLAMENTO DE DISCIPLINA

institución (Residencia Académica, Villa Panamericana y/o Plantel educativo).	Separación definitiva de la Institución.		
r) Acumulación de dos o más amonestaciones incurridas por falta al manual de la residencia.	Amonestación verbal y/o escrita. Separación del cuatrimestre/trimestre en curso. No inscripción por uno o más cuatrimestres o trimestres. Separación definitiva de la Institución.	Comité de Disciplina	Grave
s) Agresión física, escrita o verbal a un miembro del ITLA dentro del recinto, transporte o fuera del mismo, en actividades académicas o vinculadas con la institución.	Amonestación verbal y/o escrita. Separación del cuatrimestre/trimestre en curso. No inscripción por uno o más cuatrimestres o trimestres. Separación definitiva de la Institución.	Comité de Disciplina	Muy grave

Párrafo:

Se considerará una FALTA GRAVE, la repetición de dos o más amonestaciones por reincidencia en faltas, cometidas dentro de los dos renglones anteriores.

Artículo 11. De las apelaciones

REGLAMENTO DE DISCIPLINA

- a) El estudiante tendrá derecho a una única apelación, informando por escrito al Comité Disciplinario las razones que le mueven a solicitar reconsideración del caso, si las sanciones establecidas consisten en la suspensión de su inscripción durante un (1) o más cuatrimestres/trimestres, o bien, separación definitiva de la Institución.
- b) El organismo a través del cual los estudiantes deberán tramitar las apelaciones a las decisiones del Comité de Disciplina es Orientación Académica o Servicios Estudiantiles.
- c) Tan pronto los miembros del comité analicen dicha apelación, la respuesta será dada en un lapso de 5 a 10 días laborables sea por escrito o verbal.